



## Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 296-2013-PCNM

Lima, 21 de mayo de 2013.

### VISTO:

El expediente de evaluación integral y ratificación de doña **Anne Yvel Trujillo Payra**; interviniendo como ponente el señor Consejero Luis Maezono Yamashita; y,

### CONSIDERANDO:

**Primero:** Que, por Resolución N° 292-2005-CNM de 28 de enero de 2005, doña Anne Yvel Trujillo Payra fue nombrada Juez Titular del Juzgado de Paz Letrado de Huancayo del Distrito Judicial de Junín, habiendo juramentado en el cargo el 7 de febrero de 2005; y, con fecha 20 de febrero de 2009 mediante Resolución N° 069-2009-CNM fue nombrada Juez del Quinto Juzgado de Paz Letrado de San Juan de Miraflores, del Distrito Judicial de Lima. En tal sentido, a la fecha ha transcurrido el período de siete años a que se refiere el artículo 154° inciso 2) de la Constitución Política del Perú para los fines del proceso de evaluación integral y ratificación correspondiente;

**Segundo:** Que, por acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura se aprobó la Convocatoria N° 002-2013-CNM de los procesos individuales de evaluación integral y ratificación, comprendiendo entre otros a doña Anne Yvel Trujillo Payra su calidad de Juez del Quinto Juzgado de Paz Letrado de San Juan de Miraflores del Distrito Judicial de Lima, siendo el período de evaluación de la magistrada desde el 7 de febrero de 2005 hasta la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal a la magistrada en sesión pública del 21 de mayo de 2013, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe individual para su lectura respectiva, respetando en todo momento las garantías del derecho al debido proceso, por lo que corresponde adoptar la decisión;

**Tercero:** Que, con relación al **rubro conducta**: La magistrada no registra medidas disciplinarias; asimismo, no presenta cuestionamientos ni expresiones de apoyo a su labor realizada. No obstante presenta dos reconocimientos a su producción jurisdiccional habiéndose hecho acreedora al Bono de Desempeño correspondiente al ejercicio fiscal 2012 y 2010. No registra ausencias ni tardanzas injustificadas;

La información de los referéndums llevados a cabo por el Colegio de Abogados de Junin y de Lima Sur en los años 2006, 2007 y 2012, proyectan resultados que la favorecen en su desempeño como magistrada; de igual forma, no se advierte que haya sido sujeto de sanción, queja o proceso disciplinario alguno por el gremio profesional de abogados que menoscaben la valoración de su conducta. No registra antecedentes negativos de índole policial, judicial, ni penal. Presenta dos procesos judiciales como demandada los que se encuentran desestimados. Asimismo, con relación a su información patrimonial, de acuerdo con el estudio de sus declaraciones juradas anuales y de la revisión realizada en el acto de su entrevista personal, no se aprecia variación injustificada ni desbalance profesional habiendo explicado adecuadamente los aspectos relacionados con este parámetro de evaluación durante el acto de entrevista;

Teniendo en cuenta los parámetros previamente anotados, la evaluación del rubro conducta permite concluir que en líneas generales doña Anne Yvel Trujillo

1

#### **N° 296-2013-PCNM**

Payra, en el período sujeto a evaluación, ha observado una conducta adecuada al cargo que desempeña, en los términos razonablemente exigidos a los magistrados del país, no existiendo elementos objetivos que lo desmerezcan en este rubro;

**Cuarto:** Que, en lo referente al **rubro idoneidad**: En el aspecto de calidad de decisiones ha obtenido una calificación promedio de 23.75 sobre un máximo de 30 puntos. En cuanto a la calidad en la gestión de procesos se advierte una buena actuación en la cual obtiene 17.4 puntos. Respecto al ítem celeridad y rendimiento, de la revisión y estudio de la información remitida a este Consejo obtuvo 19.60 puntos. En cuanto a organización del trabajo, respecto a los años 2009 al 2012, ha obtenido un total de 5.25 puntos. No registra publicaciones. De otro lado, sobre su desarrollo profesional, se aprecia que la magistrada denota un gran interés por mantenerse actualizada, habiendo desarrollado en forma continua cursos de especialización/diplomados, destacando los realizados en la Academia de la Magistratura, lo cual incide directamente en el mejoramiento de su ejercicio judicial por lo que ha obtenido el máximo puntaje de 5 puntos;

En líneas generales, la información e indicadores analizados, así como las respuestas brindadas por la magistrada sobre este rubro, permiten concluir que cuenta un nivel de idoneidad adecuado para el desempeño de la función judicial;

**Quinto:** Que, de lo actuado en el proceso de evaluación y ratificación ha quedado establecido que doña Anne Yvel Trujillo Payra es una magistrada que evidencia buena conducta y dedicación a su trabajo, lo que se verificó tanto en la documentación obrante en autos como en el acto de entrevista personal; asimismo, denota contar con las competencias suficientes y necesarias para el desempeño de la función judicial por lo que se puede concluir que durante el período sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad. De otro lado, este Consejo también tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado a la magistrada;

**Sexto:** Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos previamente glosados, se determina la convicción por unanimidad del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura sin la participación del Señor Consejero Pablo Talavera Elguera en el sentido de renovar la confianza a la magistrada;

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento del Proceso de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 635-2009-CNM; y, estando al acuerdo por unanimidad sin la participación del Señor Consejero Pablo Talavera Elguera adoptado por el Pleno en sesión del 21 de mayo de 2013.

#### **SE RESUELVE:**

**Primero:** Renovar la confianza a doña Anne Yvel Trujillo Payra; y, en consecuencia, ratificarla en el cargo de Juez del Quinto Juzgado de Paz Letrado de San Juan de Miraflores del Distrito Judicial de Lima.



# Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 296-2013-PCNM

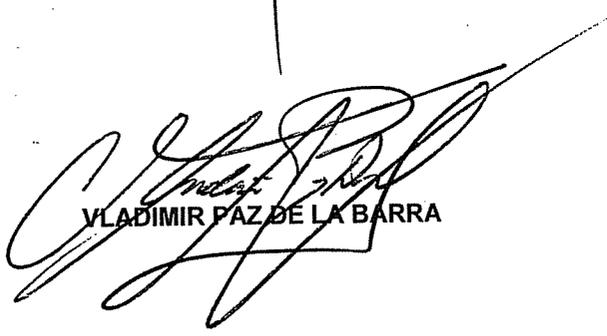
**Segundo:** Regístrese, comuníquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del reglamento de Evaluación Integral y Ratificación vigente.



MAXIMO HERRERA BONILLA



LUIS MAEZONO YAMASHITA



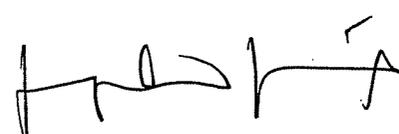
VLADIMIR PAZ DE LA BARRA



LUZ MARINA GUZMAN DIAZ



GASTON SOTO VALLENAS



GONZALO GARCIA NUÑEZ